

## **PROTOCOLO GUÍA PARA LAS SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y RECHAZO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.**

### **1) INFORMAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

Conjuntamente con el acuerdo de este Protocolo se va a informar a la población mediante una campaña en redes sociales sobre el derecho a la educación de las personas en situación de discapacidad, altas habilidades y superdotación a través de una educación inclusiva de calidad y el procedimiento de denuncias ante la INDDHH frente a situaciones de vulneración de ese derecho o de discriminación por motivos de discapacidad.

### **2) LA INDDHH Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Nº 18.446.**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo representa una garantía no jurisdiccional de los derechos humanos frente al poder del Estado. Se trata de un elemento clave para fortalecer la democracia, ya que es un mecanismo por el cual se canalizan los planteamientos, opiniones y quejas individuales y colectivas sobre el funcionamiento de los poderes públicos, y a su vez, un mecanismo dirigido al respeto efectivo de los derechos humanos.

La INDDHH no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos Poderes del Estado. En ningún caso la Institución Nacional de Derechos Humanos ejercerá función jurisdiccional ni tendrá facultades para revocar actos administrativos; no desempeñará funciones ejecutivas, ni legislativas. Sus cometidos se acotan a sugerir medios correctivos, efectuar recomendaciones no vinculantes e intervenir en denuncias por violaciones a los derechos humanos, sin interferir con las funciones jurisdiccionales, ejecutivas o legislativas que a los respectivos Poderes correspondan.

En ese rol, y dentro de sus competencias, recibe denuncias sobre eventuales violaciones a derechos humanos reconocidos en las normas nacionales o internacionales, originadas exclusivamente en la responsabilidad de instituciones u organismos del Estado por acción u omisión. El procedimiento de tramitación de denuncias e investigaciones es una de sus labores angulares. La Ley 18.446 (art. 4, lit. J) establece la competencia de conocer e investigar eventuales violaciones de derechos humanos. Llevar adelante dicha tarea implica:



- Proteger a la persona y reparar la vulneración de los derechos violados.
- Identificar prácticas u omisiones institucionales y vacías normativas que vulneran derechos.
- Aportar guías y recomendaciones generales para hacer cesar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.
- Gestiones de buenos oficios.

Luego de recibida la consulta o denuncia, es evaluada conjuntamente por el Equipo Técnico que la recibe y los referentes del Consejo Directivo que son quienes indican y avalan los pasos a seguir.

En algunos casos, y en la medida que la situación lo permite, la INDDHH intenta resolver la situación mediante buenos oficios, a los efectos de una solución satisfactoria en el menor tiempo posible, tratando de no perjudicar más la situación de las personas involucradas.

Las gestiones pueden realizarse con las autoridades centrales, o, previa coordinación con éstas, con las autoridades del centro de estudios o bien con puntos focales previamente designados de cada subsistema.

### **3) PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN.**

El artículo 11 y siguientes de la ley Nº 18.446 establece cuál es el procedimiento y los requisitos para llevar adelante una denuncia.

#### **¿Quiénes pueden realizar denuncias o consultas?**

Pueden presentar denuncias todas las personas físicas sin ningún tipo de discriminación por razones de edad, género, lugar de residencia, o cualquier otra consideración.

También pueden hacerlo asociaciones, organismos de la sociedad civil o colectivos, sin necesidad de que cuenten con personería jurídica.

La competencia de la INDDHH abarca todo el territorio nacional.

Las únicas denuncias que no se tramitan son las denuncias anónimas, notoriamente improcedentes por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.

## **¿Cómo presentar una denuncia?**

Se pueden presentar en forma personal o mediante correo electrónico [denuncias@inddhh.gub.uy](mailto:denuncias@inddhh.gub.uy), o a través de la página web.

También puede coordinar una entrevista de forma telefónica - 1948, opción 2.

Hasta tanto se mantengan las medidas sanitarias se sugiere no concurrir personalmente a la INDDHH.

Para el inicio del trámite deberá proporcionarse: el nombre completo de la persona u organización denunciante; el documento de identidad; número de teléfono; domicilio; correo electrónico y firma de la persona denunciante o, tratándose de una organización o colectivo, de sus representantes.

La INDDHH está obligada, -salvo autorización expresa del denunciante, requerimiento judicial o corresponda que el Consejo Directivo de la INDDHH ponga en conocimiento de la justicia- a garantizar a la persona la reserva de su identidad, dice el artículo 12 de la ley.

## **¿Tiene algún tipo de costo?**

Todo trámite ante la INDDHH es gratuito y no es necesaria la firma letrada.

## **¿Qué tipo de denuncias no se reciben?**

La Institución no puede recibir denuncias sobre casos que ya se encuentran presentados ante el Poder Judicial o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tampoco tiene competencia para intervenir en conflictos entre particulares, se trate de personas físicas o jurídicas privadas.

## **¿Cuál es el plazo para presentar una denuncia?**

El plazo para la presentación de la denuncia es de seis meses, contados a partir de tener conocimiento de los actos o hechos que la motivan.

## **¿Qué sucede luego de presentada una denuncia?**

La tramitación de cada caso está a cargo de equipos técnicos interdisciplinarios, que actúan bajo la supervisión del Consejo Directivo. Una vez admitida la denuncia, el equipo asignado comienza una investigación reservada sobre los hechos denunciados, debiendo en todo caso poner en conocimiento del organismo la denuncia formulada, requiriendo información, pudiendo el denunciado ejercer las defensas que entienda.



Podrá entrevistarse con autoridades; revisar expedientes; realizar inspecciones, previa coordinación con las autoridades de la educación designadas como referentes.

Sobre la información que reciba, la INDDHH debe ponerla en conocimiento del denunciado para que formule o no, las consideraciones que entienda.

Finalizada la investigación, -siempre que no haya una solución amistosa- y cuando existan suficientes elementos de convicción se dicta una Resolución en la que se consigna si existió o no violación de derechos. En caso afirmativo, en la Resolución se recomienda a la denunciada medida para reparar las consecuencias de la vulneración de derechos sufridas y para que no se reiteren situaciones similares en el futuro.

En caso que el organismo involucrado no cumpla con las recomendaciones realizadas, la INDDHH podrá dar difusión pública del incumplimiento, así como incluir el incumplimiento en el Informe Anual a la Asamblea General del Poder Legislativo.

#### **4) PUNTOS FOCALES DE CADA INSTITUCIÓN.**

Se acuerda que las áreas donde se va a comunicar la INDDHH para la realización de buenos oficios y para dar una rápida resolución a las consultas o denuncias son los siguientes:

##### **DIRECCIÓN SECTORIAL DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**

Colonia 1013, piso 12

Montevideo, Uruguay

Código postal: 11100

Tel.: (+598) 2 900 7070 int. 8350 / 8351 / 8353

EMAIL: [dsie@anep.edu.uy](mailto:dsie@anep.edu.uy)

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

A) en Montevideo- Inspección Nacional de Educación Especial (598) 1876 2700

EMAIL: [inspeccionespecial@ceip.edu.uy](mailto:inspeccionespecial@ceip.edu.uy)

B) en resto del país- Inspectores Regionalizados de Educación Especial, con sede en Inspecciones Departamentales.



Institución Nacional de  
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



Por favor, en ese caso, enviar con copia a Inspección Nacional de Educación Especial para realizar el seguimiento.

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

UNIDAD DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE (UCAE)

Tel: 2410 0739 int. 5

EMAIL: [unidadatencionestudiante@gmail.com](mailto:unidadatencionestudiante@gmail.com)

<https://www.utu.edu.uy/utu/atencion-al-estudiante>

La Unidad Coordinadora de Atención al Estudiante (UCAE) es un espacio de atención directa a estudiantes de todos los cursos y carreras del CETP-UTU.

Tiene por objetivo garantizar el Derecho a la Educación desde una mirada de derechos humanos.

Brinda información, herramientas y asesoramiento para participar en forma eficaz en los centros educativos.

### UDELAR

**CPAAD** Comisión Central sobre violencia, acoso y discriminación.

Dirección: Brandzen 1956 apto. 405. Montevideo, Uruguay

Teléfono del Equipo técnico de apoyo: 091 085 060

Correo electrónico del Equipo técnico de apoyo: [cpaad@udelar.edu.uy](mailto:cpaad@udelar.edu.uy)